

	<b>PROCESO</b>	Cód. Proceso: 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA SIN PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Cód. Procedimiento: 10-0-7 Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 1 de 7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - ALOJAMIENTO DE DATOS  
N° DNDA 013-2011 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO  
DE AUTOR Y LA UNIÓN TEMPORAL SYNAPSIS – GLOBAL CROSSING**

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'542.567 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra, **ROBIN BARQUIN PARDO**, identificado con la cédula de extranjería No. 337.421, quien actúa como Representante de la **UNIÓN TEMPORAL SYNAPSIS - GLOBAL CROSSING**, constituida mediante documento de acuerdo suscrito entre las sociedades **SYNAPSIS COLOMBIA LTDA** y **GLOBAL CROSSING COLOMBIA S.A.**, el día veinticinco (25) de mayo de 2011, que en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gobierno Nacional estableció una política de Estado que busca masificar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como una oportunidad para el fortalecimiento del desarrollo económico, político, social y cultural del país. Es por esto que en los documentos CONPES 3072 de 2000 y 3248 de 2003, se establecen los sectores a los cuales se dirigiría dicho esfuerzo, contemplando como prioridad al Estado, proveyéndolo de la conectividad que facilite la gestión de los organismos gubernamentales y apoye la función de servicio al ciudadano, así como la articulación y coordinación de los sistemas de información que garanticen la provisión de los servicios y mejoren la interacción ciudadanos-empresarios-Estado, todo lo cual ha sido enmarcado en la Estrategia de Gobierno en línea. **2)** Que el documento CONPES 3072, define la creación de sistemas de información al interior de los entes gubernamentales, interconectados a través de una red basada en tecnología Web, que permita unir a las diferentes entidades del Estado de tal manera que se facilite su gestión, creando la posibilidad de intercambiar información, e interactuar de manera más rápida, eficiente y segura y de esta manera les permita a éstos mejorar la calidad del servicio a la comunidad. **3)** Que en el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010, se declara la importancia de la Estrategia de Gobierno en línea, expresamente: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes: 1. Declarar de importancia estratégica la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea en Colombia, a través del proyecto "Implementación y Desarrollo Agenda de Conectividad". Así mismo, en el precitado CONPES se manifiesta que el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea ha colaborado para incrementar la eficiencia del Estado, al permitir la integración de servicios, la racionalización de recursos y la disponibilidad de información al interior de las entidades, al igual que la transparencia del Estado y la participación ciudadana, utilizando nuevos canales de comunicación, Gobierno - ciudadanos. **4)** Que el Decreto 1151 de 2008 establece los lineamientos generales para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea e igualmente, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 incluyen tal estrategia como uno de los temas fundamentales para el buen gobierno. **5)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Comunicaciones, hoy Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, celebró el contrato No. 000191 de 2007 con la Unión Temporal Synapsis- Global Crossing, adjudicatario del proceso de selección No. 049 de 2007, que se abrió para dicho fin, y cuyo objeto fue el de "Realizar la administración, operación y capacitación de la infraestructura de la Intranet gubernamental para los componentes de Red de Alta Velocidad del Estado Colombiano, Centro de datos y Centro de Interacción Multimedia". En virtud de dicho contrato, no sólo

	<b>PROCESO</b>	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA SIN PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7 <b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 2 de 7

se prestan los servicios al Ministerio, sino al Estado en general, toda vez que mediante la Intranet Gubernamental se atiende a la Estrategia de Gobierno en línea y por lo tanto, la comunicación entre las entidades del Estado colombiano. 6) Que considerando la necesidad de seleccionar un nuevo operador del servicio, toda vez que el contrato No. 191 de 2007 termina el 27 de mayo de 2011, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el mes de abril de 2010 inició el proceso licitatorio (Licitación Pública No. 02 de 2010) para la "Operación integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la Intranet Gubernamental", que incluyó adicionalmente el mantenimiento y administración de los servicios de Gobierno en línea, anteriormente contratados de manera separada. 7) Que dicho proceso fue declarado desierto por las razones expuestas en la Resolución No. 898 de 2010, suscrita por el señor Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, decisión que quedó debidamente ejecutoriada el 10 de septiembre del mismo año. 8) Que por la situación anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó, mediante resolución 001347 del 23 de noviembre de 2010 la contratación directa por la causal señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y celebró el convenio No. 210060 del 30 de noviembre de 2010, con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE, cuyo objeto consiste en la "Gerencia integral de la Operación integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la Intranet Gubernamental", a través del cual se ejecutarán las contrataciones de los servicios de "Operación integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la Intranet Gubernamental" y su correspondiente interventoría. 9) Que en virtud de dicho convenio, FONADE adelantó la Licitación Pública No. 01 de 2011, para la "Operación integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la Intranet Gubernamental". 10) Que debido a la gran cantidad de observaciones presentadas por los interesados en el proceso a los pliegos de condiciones definitivos, FONADE estimó que los cambios que debían ser introducidos en los estudios previos implicaban una modificación fundamental a los mismos, razón por la cual, mediante la Resolución No. 885 del 28 de abril de 2011, revocó el acto de apertura de la licitación pública en comento. 11) Que teniendo en cuenta que es necesario garantizar la continuidad del servicio, ya que en la infraestructura de la intranet gubernamental se alojan aplicaciones críticas para el Estado Colombiano y que los servicios y aplicaciones que se sirven de ella así como el impacto que se generaría por su suspensión, revisten un grado importante, la Viceministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Resolución No 459 del 20 de mayo de 2011, declaró la urgencia manifiesta. 12) Que el proceso de declaración de urgencia manifiesta y la necesidad de la contratación directa ha sido acompañada por la Procuraduría General de la Nación. 13) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 000459 del 20 de mayo de 2011 mediante el cual se "declara una urgencia manifiesta", fundamentada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en lo que al efecto dispone la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal Synapsis – Global Crossing suscribieron el Contrato de Gerencia de Proyectos No 229 el 26 de Mayo de 2011 cuyo objeto es "Realizar la administración y operación de la infraestructura de la Intranet Gubernamental para los componentes de Red de Alta Velocidad del Estado Colombiano, Centro de Datos y Centro de Contacto Ciudadano". 14) Que la urgencia manifiesta declarada constituye un instrumento para garantizar, en el inmediato futuro, la continuidad del servicio de la Intranet Gubernamental, mediante la celebración directa de los contratos requeridos para el efecto, por el término que sea necesario, mientras FONADE adelanta y culmina el correspondiente proceso de licitación pública que permita seleccionar al contratista. 15) Que mediante la circular expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de fecha 02 de junio de 2011 bajo los anteriores fundamentos jurídicos y técnicos se entiende para los efectos previstos en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 y 81 del Decreto reglamentario 2474

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	SIN PLURALIDAD DE OFERENTES	Formato: 10-0-7 F-01
		Versión: 1.0
		Página 3 de 7

de 2008, que la unión Temporal Synapsis – Global Crossing ostenta la condición de único proveedor de los servicios integrales de la Intranet Gubernamental mientras se encuentre operándola en virtud del Contrato suscrito con el Fondo de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, esto es hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta agotar los recursos o hasta la suscripción del acta de inicio del contrato con el nuevo operador que resulte del proceso de selección adelantado por FONADE en virtud del convenio No.210060 de 2010; lo primero que ocurra. 16) Que en consecuencia de lo anterior hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** Servicio de alojamiento de los componentes del Registro en Línea en el Centro de Datos y Centro de Contacto de la Intranet gubernamental del programa "Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" para la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del objeto. y Especificaciones Técnicas:** Este servicio será prestado por **EL CONTRATISTA**, a través de la Intranet Gubernamental del Gobierno Nacional, atendiendo las siguientes especificaciones técnicas:

Alojamiento espacio en disco:	400 Gb
Soporte Base de Datos	SQL Server 2005
Servidor Web	Internet Information Server IIS
Versión de Framework	2.0

Proveer los servicios de alojamiento del sistema de Registro en Línea para la gestión de las solicitudes de registro de Obras, Actos y Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor a través de Internet, en el Centro de Datos del programa "Gobierno en Línea" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

La DNDA se compromete a cancelar los servicios consumidos mensualmente, de acuerdo a la facturación suministrada por la Unión Temporal Synapsis Global Crossing.

**CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones. A) Especiales de EL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones legales y las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: a) Proveer los servicios de alojamiento de los componentes del Registro en Línea en el Centro de Datos y Centro de Contacto de la Intranet gubernamental. b) Capacitar a los funcionarios de **LA DIRECCIÓN** en el uso de los servicios de la Intranet Gubernamental. c) Implementar el servicio en los tiempos, lugares y plazos aquí establecidos. d) Prestar el servicio solicitado bajo parámetros de excelencia, oportunidad, responsabilidad y en el tiempo que el servicio lo requiera, de conformidad con las pautas establecidas por **LA DIRECCIÓN**. e) Prestar los servicios con materiales, herramientas, equipos y/o elementos de su propiedad, o con los que por situaciones especiales **LA DIRECCIÓN** deba suministrarle, asumiendo **EL CONTRATISTA** todos los riesgos y con plena y exclusiva libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la gestión contratada. f) Planear y coordinar las actividades necesarias para el logro del objeto del Contrato. g) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente Contrato h) Realizar los trámites necesarios para legalización del contrato. i) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. j) Las demás obligaciones contenidas en el Contrato No. 229 del 26 de Mayo de 2011, suscrito con el Fondo de Comunicaciones, hoy Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que le sean aplicables de acuerdo con la naturaleza de este contrato. **B) Obligaciones especiales de La Dirección:** a) Pagar al **CONTRATISTA**, como operador de los servicios de la Intranet Gubernamental, mensualmente, los servicios consumidos, previa presentación de la respectiva factura. b) Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. c) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato, que para el caso será el Coordinador de la Unidad de Sistemas y/o quien haga sus veces. d) Cumplir con los procedimientos establecidos para la utilización de los servicios de la Intranet Gubernamental, definidos en los Manuales de Operación de cada uno de los

Revisado por: A.M.C.  
Synapsis Global Crossing Ltd  
Synapsis

	<b>PROCESO</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> <b>SIN PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	<b>Cód. Proceso:</b> 10 <b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7 <b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 4 de 7

componentes de la misma, según aplique. e) Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del presente Contrato. f) Presentar en forma oportuna los cambios o variaciones que puedan afectar la prestación del servicio. g) Facilitar al personal del **CONTRATISTA** el ingreso a sus instalaciones para efectos de la prestación del servicio, así como mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera. h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **CLÁUSULA CUARTA. Valor:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$28.930.697,00) M/LEGAL incluido IVA. **CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago:** El valor del presente contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** en mensualidades, de acuerdo con los servicios debidamente prestados y facturados y a las tarifas establecidas en su oferta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Correcta presentación de la factura de acuerdo con los servicios prestados; b) Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción, de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en el período respectivo, por parte del supervisor del contrato; y c) La presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal del contratista, de estar cumpliendo, y estar a paz y salvo con el pago de las contribuciones a Seguridad Social –Salud, Pensión y A.R.P-, y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar, de los empleados a su cargo. **PARÁGRAFO:** Los pagos se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15211 del 30 de mayo de 2011. **CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución:** El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES y QUINCE (15) DÍAS previo perfeccionamiento y legalización del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2011 o hasta agotar los recursos o hasta la suscripción del acta de inicio del contrato con el nuevo operador que resulte del proceso de selección adelantado por FONADE en virtud del convenio No. 210060 de 2010; lo primero que ocurra. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN:** LA DIRECCIÓN con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, realizará la supervisión del mismo a través del Coordinador de la Unidad de Sistemas y/o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1) Realizar el seguimiento y control técnico y administrativo a la ejecución del contrato. 2) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3) Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5) Informar a la Secretaría General con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 6) Recibir la correspondencia de **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. 7) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Subdirección Administrativa, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la entidad. 12) Solicitar la liquidación del contrato

Autorizado por: A.M.C.  
 Synapsis Colombia Ltda  
 Synapsis: Jurídica

	<b>PROCESO</b>	Cód. Proceso: 10
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	SIN PLURALIDAD DE OFERENTES	Formato: 10-0-7 F-01
		Versión: 1.0
		Página 5 de 7

una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes. 13) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de título valores o deposito de dinero en garantía, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, otorgada con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Con esta garantía el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor del contrato, otorgada con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual debe cubrir a la DNDA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA DIRECCIÓN**, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA.-** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato que dé lugar a la terminación anticipada del mismo, pagará a **LA DIRECCIÓN** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **LA DIRECCIÓN** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **LA DIRECCIÓN** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **LA DIRECCIÓN** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior,

Revisado por: A.M.E.  
Synapsis Colombia Ltda.  
Synapsis Jurídica

	<b>PROCESO</b>	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> <b>SIN PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7 <b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 6 de 7

salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.**- El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en el presente contrato será el siguiente: 1) El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Subdirección Administrativa, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, con su concepto al respecto. 2) Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de **EL CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad. 3) Si **LA DIRECCIÓN** considera que el incumplimiento amerita la imposición de una multa, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne y defender a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA DIRECCIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **LA DIRECCIÓN** por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA DIRECCIÓN** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA DIRECCIÓN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** quien pagará todos los gastos en que **LA DIRECCIÓN** incurran por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO.** Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Podrá iniciarse una vez cumplidos los siguientes requisitos: a) **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía única, b) **POR PARTE DE LA DIRECCIÓN:** Aprobación de la garantía única. **PARAGRAFO.** La vigencia del contrato será por el término del contrato y cuatro (4) meses más para la etapa de liquidación. **DÉCIMA SEPTIMA – IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.- EL CONTRATISTA** pagará por su cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, etc., sin excepción, que tengan como causa la ejecución del contrato, a menos que por ley sea **LA DIRECCIÓN** quien deba correr con dichos gastos. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN.-** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN.-** El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del Contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, d) Por terminación del Contrato No. 229 del 26 mayo de 2011 suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la **UNIÓN TEMPORAL SYNOPSIS – GLOBAL CROSSING.** **VIGÉSIMA- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **LA DIRECCIÓN** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA-CADUCIDAD.- LA DIRECCIÓN** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA -**

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	SIN PLURALIDAD DE OFERENTES	Formato: 10-0-7 F-01
		Versión: 1.0
		Página 7 de 7

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguna entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados y/o contratistas, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL.-** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTO TOTAL.-** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS.-** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Contrato N° 229 del 26 mayo de 2011 firmado entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal Synapsis - Global Crossing 2) Recibo de pago de los derechos de Publicación en el Diario Único de Contratación Pública si a ello hubiere lugar. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15211 de mayo 30 de 2011. 4) La propuesta y los documentos de índole legal del **CONTRATISTA**, remitidos el 07 de junio de 2011, radicados con el número 1-2011-27910. 5) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. Domicilio contractual:** Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio principal. Para efectos de notificación, **LA DIRECCIÓN** tiene como domicilio contractual la Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17, de la ciudad de Bogotá y **EL CONTRATISTA** tiene como domicilio contractual la Carrera 14 No 85 - 68, Piso 5º, de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. Publicación.** De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 en su artículo 84, éste contrato requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **16** días del mes de **Junio** del año **2011**.

**LA DIRECCIÓN**

**JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ**  
C.C. # 79 542 567 de Bogotá

**EL CONTRATISTA**

**ROBIN BARQUIN PARDO**  
C.E. # 337.421